

## VULNERABILIDAD EMPRESARIA ANTE LA TECNOLOGÍA

**Patricia I. D'Albano Torres**

Instituto Derecho Comercial Colegio de Abogados de San Martín

---

### PONENCIA

**Consideramos que son los abogados y abogadas quienes deben tener presente todo el contexto normativo de leyes, convenciones, resoluciones locales, nacionales e internacionales para que la empresa supere esta vulnerabilidad en todos los procesos de creación, desarrollo, utilización, seguridad, inclusión y respeto de derechos y sus correlativos deberes de todas personas involucradas en los sistemas utilizados por la empresa en los distintos formatos como e-commerce, marketing, páginas web, redes sociales, intranet, transacciones, controles de empleados, de producción, administración, etc. que están atravesados por la tecnología dentro de la empresa. Eso se llama minimizar conflictos, prevención del daño, en pocas palabras: minimizar el riesgo empresarial.**

---

### DESARROLLO

Es importante abordar el tema con la delimitación de los conceptos porque, generalmente, se suele utilizar el vocablo vulnerabilidad como sinónimo de riesgo o de amenaza, siendo que los mismos no son sinónimos, sino que son conceptos distintos.

Efectivamente, Omar Darío Cardona explica que en la evolución de la determinación del concepto se llegó a concebir a la vulnerabilidad como la reducida capacidad para “adaptarse” o ajustarse a determinadas circunstancias. Por su parte, en general, hoy se acepta que el concepto de amenaza se refiere a un peligro latente o factor de riesgo externo de un sistema o de un sujeto expuesto. Es decir, no puede existir vulnerabilidad sin amenaza. Por otra parte, la vulnerabilidad se entiende, en ge-

neral, como un factor de riesgo interno que matemáticamente está expresado como la factibilidad de que el sujeto o sistema expuesto sea afectado por el fenómeno que caracteriza la amenaza. De esta manera, el riesgo corresponde al potencial de pérdidas que pueden ocurrirle al sujeto o sistema expuesto, resultado de la “convolución” de la amenaza y la vulnerabilidad. Así, el riesgo puede expresarse en forma matemática como la probabilidad de exceder un nivel de consecuencias económicas, sociales o ambientales en un cierto sitio y durante un cierto período de tiempo.

Esto nos lleva al concepto de la “vulnerabilidad de la empresa”. Vulnerable es el sujeto susceptible de ser lastimado o herido ya sea física o moralmente, económica o socialmente. El concepto puede aplicarse a una persona o a un grupo social según su capacidad para prevenir, resistir y sobreponerse de un impacto. Tanto las personas humanas como las jurídicas y las empresas tienen vulnerabilidad.

El análisis de vulnerabilidad es el proceso mediante el cual se determina la capacidad de la empresa para resistir el impacto de una amenaza.

Ya nos hemos referido a este tema en otras ponencias enfocándonos a los aspectos de detección de riesgos, prevención, planes estratégicos etc. a los fines de controlar y bajar aquella vulnerabilidad en la empresa en las distintas zonas de insolvencia. En la presente nos enfocaremos en la vulnerabilidad empresaria respecto a la tecnología.

A nivel de nuestro continente, la XXVIII Cumbre Iberoamericana de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en Santo Domingo los días 24 y 25 de marzo de 2023, concluyó con la tradicional declaración y plan de acción 2023-2026. Unos de los instrumentos firmados fue la Carta Iberoamericana de Principios y Derechos en los Entornos Digitales<sup>1</sup>, aclarando que Se entiende por Derechos Digitales a los Derechos Humanos en entornos digitales.

En dicha Carta se establecen los principales objetivos buscado y a los que los países miembros se deberían ajustar y, el mayor principio a tener en cuenta en el vértice de todo sistema debe ser “la centralidad de la persona”. Esto significa que “la digitalización conlleva una profunda transformación que impacta en todos los aspectos de la vida de las personas y presenta enormes desafíos, que deben abordarse garantizando el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y el desarrollo de sociedades digitales inclusivas, justas, seguras, resilientes y sostenibles”.

---

<sup>1</sup> Ver en [https://www.segib.org/wp-content/uploads/Carta-Iberoamericana-de-Principios-y-Derechos-en-los-Entornos-Digitales\\_Es.pdf](https://www.segib.org/wp-content/uploads/Carta-Iberoamericana-de-Principios-y-Derechos-en-los-Entornos-Digitales_Es.pdf)

Por su parte en ella se ratifican las adhesiones a compromisos y declaraciones internacionales como la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del Consejo de Derechos Humanos y de la UIT, la Declaración de Lisboa – Democracia Digital con propósito y la Declaración Europea sobre los Derechos y Principios Digitales para la Década Digital, así como la Agenda Digital para América Latina y el Caribe adoptada en el marco de la CEPAL; los compromisos alcanzados durante el proceso de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), sus fases de Ginebra y Túnez y su revisión decenal (CMSI+10), en especial en lo referente a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, reconociendo que las tecnologías de las TIC están desigualmente distribuidas entre los países en desarrollo y desarrollados, a la vez que al interior de estos.

La Carta deja en claro que “Los entornos digitales comprenden los servicios, plataformas y aplicaciones que permiten interactuar a las personas y organizaciones en la producción, distribución y acceso tanto de datos como de información a través de medios virtuales”.

De esta manera establece los compromisos de los Estados a realizar las tareas necesarias a los fines de llevar a la práctica lo decidido y comprometido en ella, teniendo como principios los siguientes: Centralidad de la persona. Derechos y deberes en entornos digitales; Inclusión digital y conectividad; Privacidad, confianza, seguridad de datos y ciberseguridad; Acceso pleno a la educación, la cultura y la salud en entornos digitales inclusivos y seguros; Especial atención a niñas, niños y adolescentes; Participación social, económica y política en entornos digitales justos y sostenibles; Administración pública digital; Economía digital justa, inclusiva, y segura; Un abordaje de tecnologías emergentes que no renuncie a la centralidad de las personas; Asistencia y cooperación iberoamericana para la transformación digital.

Más allá de emitir una crítica o no sobre dicha carta, tratamos de resumir los parámetros generales en los cuales los avances tecnológicos en la vida diaria de las personas humanas y, por supuesto, de las personas jurídicas deben ser encuadrados tanto en su desarrollo como en su utilización. Es aquí donde nos encontramos con las empresas inmersas hoy en cualquiera de sus actividades en la tecnología y su imposición natural en todos los aspectos.

¿Por qué la presentamos como vulnerabilidad? Porque la empresa, sea cual fuere y considerando dicho concepto en forma amplia, es decir, empresa de persona humana o de persona jurídica, se encuentra ante la amenaza de adaptarse a las nuevas realidades de la sociedad ante el riesgo de desaparecer. Dependerá de cuán rá-

pida sea la respuesta y su resiliencia para dar respuesta a esa amenaza la salida eficiente de la misma o su extinción.

De esta manera, la empresa hoy se encuentra, incluso en sus actividades más comunes está expuesta a las demandas de la digitalización y la tecnología. Veamos como ejemplos más comunes la liquidación y pago de impuestos, tasas, cumplimiento de requisitos administrativos con el fisco, bancos, medios de pagos, libros laborales, trámites laborales y previsionales, etc. Hasta aquellas más nuevas como el teletrabajo, gestión de equipos de trabajo, reuniones con clientes, con proveedores, profesionales, ventas, compras, seguridad cibernética, capacitación de empleados, desarrollo de políticas de género y otros aspectos de cultura empresarial, etc.

## **CONCLUSIÓN**

Ante este panorama, y siendo la finalidad de la ponencia, consideramos que son los abogados y abogadas quienes deben tener presente todo el contexto normativo de leyes, convenciones, resoluciones locales, nacionales e internacionales para que la empresa supere esta vulnerabilidad en todos los procesos de creación, desarrollo, utilización, seguridad, inclusión y respeto de derechos y sus correlativos deberes de todas personas involucradas en los sistemas utilizados por la empresa en los distintos formatos como e-commerce, marketing, páginas web, redes sociales, intranet, transacciones, controles de empleados, de producción, administración, etc. que están atravesados por la tecnología dentro de la empresa. Eso se llama minimizar conflictos, prevención del daño, en pocas palabras: minimizar el riesgo empresarial.